

LUNES, 23 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 79

JUNTA VECINAL DE RETORTILLO

CVE-2018-3652 *Anuncio de enajenación, mediante subasta, de un lote de madera en el Monte de Utilidad Pública Nuestra Señora MUP-197.*

ENTIDAD ADJUDICADORA: Junta Vecinal de Retortillo (Campoo de Enmedio). C.I.F.: P3900288F.

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el monte de utilidad pública "Nuestra Señora" MUP-197, perteneciente a la Junta Vecinal de Retortillo (Campoo de Enmedio), con el siguiente contenido:

Cosa cierta: Árboles en pie de pino silvestre en 49,78 ha.

CUANTÍA: Maderas mc 3.600,00

PRECIO BASE (€): CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS euros (43.200,00 €).

MODO DE LIQUIDACIÓN: A resultas de la medición final.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 meses desde la adjudicación definitiva.

PEFC: Madera certificada con el Sistema Español de Certificación Forestal PEFC (Nº CERTIFICADO PEFC: 14-21-00006-BVC).

CONDICIONES GENERALES:

Condición 1.- Los aprovechamientos forestales están regulados, con carácter general, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la ley 10/2006, de 28 de abril, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, y la Ley 21/2015, de 20 de julio, y en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en lo que no contradiga la citada Ley.

Condición 2.- El presente aprovechamiento maderable se regirá por las cláusulas establecidas de Condiciones Técnico-Facultativas. En lo que estuviere contemplado por el mismo, regirán el Pliego General Particular de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» N 200, de 21 de agosto de 1975) y Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables en los montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» N 199, de 20 de agosto de 1975)

Condición 3.- La Dirección General Del Medio Natural (en adelante, DGMN) dispone de las facultades de demarcación, señalamiento, vigilancia, inspección, control, reconocimiento y sanción de este aprovechamiento. El adjudicatario tiene la obligación de acatar las instrucciones técnicas que le diere el personal de la DGMN.

Condición 4.- El adjudicatario deberá cumplir el resto de la normativa de aplicación, en particular, en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, así como de carreteras y tráfico. Además, si fuera preciso, deberá proveerse de cuantas otras autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la ejecución del presente aprovechamiento.

CVE-2018-3652

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Características de las UA, objeto del aprovechamiento y determinación del mismo

1.1. Se trata de doce Unidades de Actuación (UA) homogéneas de pino silvestre (*Pinus sylvestris*) con una superficie total de 49,78 ha ubicadas dentro de monte N 197 de los del catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, perteneciente al pueblo de Retortillo, en el término municipal de Campo de Enmedio.

El monte dispone de instrumento de gestión forestal en vigor y esta certificado por el sistema PEFC mediante su inclusión en el Sistema de Gestión Forestal Sostenible Regional de Cantabria.

Se ha efectuado muestreo sistemático de las citadas UA, recogiendo a continuación para cada una de estas: su código (UA) y los siguientes parámetros dasométricos medios: Superficie en hectáreas.- SUP. (ha); Densidad en número de pies por hectárea.- N (pies/ha); Diámetro Normal.- Dn (cm); Altura Media.- Hm (m), Área Bisimétrica.- G (m²/ha) y Volumen de madera con Corteza.- V (m³/ha)

ARD001: 10,63 / 844 / 26,61/ 15,02 / 48,38/ 339,12.

ARD002b: 7,69 / 937 / 24,70/ 15,28 /47,12/ 341,64.

ARD003b: 3,90/ 859/ 25,37/ 13,52/ 45,41/ 284,33.

ARD003d: 1,17/ 2.260/ 13,91/ 8,68/ 37,13/ 161,20.

ARD003e: 3,73/ 1.381/ 20,48/ 12,68/ 48,45/ 342,63.

ARD004b: 0,80/ 1.655/ 15,88/ 9,08/ 34,65/ 153,37.

ARD004c: 7,67/ 1.170/ 23,73/ 16,60/ 54,59/ 422,58.

ARD004d: 4,12/ 947/ 22,39/ 15,02/ 39,20/ 277,57.

ARD004e: 5,64/ 1.025/ 26,41/ 19,14/ 58,34/ 517,52.

ARD004f: 2,12/ 1.316/ 24,41/ 20,09/ 65,34/ 608,97.

BRD003a: 1,36/ 2.037/ 13,82/ 8,66/ 33,55/ 149,69.

CRD002b: 0,95/ 1.496/ 20,60/ 12,56/ 49,84/295,97.

1.2. El objeto del aprovechamiento es la realización de la primera clara de las citadas UA, con la finalidad de su puesta en valor, y favorecer el crecimiento de los árboles remanentes.

1.3. Las zonas objeto de corta se determinan en el plano adjunto, y se concretarán en su caso mediante la operación de demarcación, delimitándolas perimetralmente sobre el terreno.

2. Trámites previos

2.1. La entidad titular del monte procederá a la enajenación del presente aprovechamiento, para lo cual, formulará el correspondiente Pliego de Condiciones Económico Administrativas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de aplicación, respetando lo establecido, tanto en el presente Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas como el precio base fijado en el mismo.

2.2. Una vez adjudicado el aprovechamiento, la entidad titular del monte comunicará a la DGMN. A la mayor brevedad posible, la identidad del adjudicatario y el importe de adjudicación (impuestos excluidos). Para que el Servicio de Montes pueda notificar al adjudicatario los pagos que tiene que efectuar. El adjudicatario dispondrá del plazo de (20) días hábiles para la justificación de su abono, tras lo cual, el citado Servicio expedirá la correspondiente Licencia de aprovechamiento, que es el título que habilita su ejecución.

2.3. El adjudicatario no podrá comenzar la ejecución del aprovechamiento sin que, una vez en poder de la licencia, se le haga entrega del mismo. Para ello, dentro de los (30) días siguientes al de la expedición de la Licencia, el personal de la DGMN procederá a entregar al adjudicatario la superficie de corta, levantándose un acta de dicha operación.

LUNES, 23 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 79

La entrega se realizara en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos, el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la especificación y el reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar y la ubicación y el estado de los cargaderos previstos.

2.4. Si el adjudicatario no comenzara la ejecución del aprovechamiento el mismo día de la citada entrega, deberá comunicar a la DGMN la fecha prevista de inicio con al menos (3) días hábiles de antelación, con objeto de comprobar que no existan circunstancias que, temporalmente, desaconsejen el inicio de los trabajos.

3. Forma de ejecución del aprovechamiento

3.1. La DGMN podrá determinar el lugar de inicio y el orden de avance de las cortas.

3.2. Durante la ejecución del aprovechamiento, el adjudicatario colocará, en los accesos principales al lote, la señalización que advierta de la ejecución de los trabajos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997 de 4 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas para la señalización de seguridad y salud en el trabajo.

3.3. Si para ejecutar el aprovechamiento fuese estrictamente necesario afectar cerramientos u otras instalaciones que pudieran existir en el monte, deberá comunicarlo a la DGMN. En el caso de que dichas instalaciones fueran afeas, el adjudicatario deberá restaurarlas a su estado original lo antes posible. Ambas operaciones, tanto la afectación como la restauración, serán por cuenta del adjudicatario.

3.4. El adjudicatario está obligado a ejecutar el aprovechamiento sobre toda la superficie delimitada. No obstante lo anterior, la DGMN podrá limitar el aprovechamiento, por causa debidamente motivada, en alguna zona concreta de las UA.

3.5. En el plazo establecido para la ejecución del aprovechamiento deberán realizarse todas las operaciones que comprende el mismo, incluida la saca de madera fuera del monte y, en su caso, la trituración de los restos de corta y la subsanación de los daños y perjuicios causados.

3.6. El adjudicatario deberá respetar las servidumbres de paso existentes y no podrá impedir la ejecución de los demás aprovechamientos y actividades autorizadas en el monte.

3.7. Los trabajos de aprovechamiento sólo se podrán ejecutar en el horario comprendido entre la salida y la puesta de sol.

4. Corta y apeo

4.1. En términos generales para toda la superficie de actuación se procederá al apeo de aproximadamente el 40% del número de pies de pino silvestre existentes en las UA ARD003d, ARD003e, ARD003d, ARD004b, BRD003a, y el 35% del número de pies de pino silvestre existentes en las UA ARD001a, ARD002b, ARD003b, ARD004c, ARD004d, ARD004e, ARD004f y CRD002c, conforme a los criterios establecidos en los apartados siguientes:

4.2. Se permite la apertura de calles para facilitar el acceso al interior de la masa con maquinaria. Las calles se ejecutarán con la menor anchura posible, de manera que permitan el tránsito de la maquinaria por las mismas sin causar daños al arbolado colindante procurando que su diseño sigas las líneas de plantación. La distancia mínima entre sus ejes centrales no deberá ser inferior a 15 metros y su anchura media no será superior a 4 metros o lo que resulte de eliminar una fila de arbolado. Si por las características de la masa no se pudiera cumplir lo anterior, dicha circunstancia se comunicará al personal de la DGMN.

4.3. De entre todos los pinos existentes entre calles, se aprovechará aproximadamente el 33% en las UA ARD003d, ARD003e, ARD003d, ARD004b, BRD003a, y el 25% del número de pies de pino silvestre existentes en las UA ARD001a, ARD002b, ARD003b, ARD004c, ARD004d, ARD004e, ARD004f y CRD002c,

Para ello se establecen los siguientes criterios:

— Apeo de todos los pies siniestrados por los temporales, esto es, derribados, colgados, inclinados y tronchados.

- Apeo de todos los pies moribundos, enfermos y dañados.
- Apeo de los pies dobles, torcidos, bifurcados y ahorquillados.
- Apeo de los pies dominados, que tengan peores características maderables.
- Cuando distintos pies tengan la misma probabilidad de ser elegidos de acuerdo con los criterios anteriores, se apeará el de menor diámetro.
- En ningún caso se apearán los pies de porvenir, que son aquellos con características sobresalientes (rectitud del fuste, dominancia, escasa ramosidad, equilibrio de copa, etc.)
- De forma general no se apearán ejemplares de otras especies arbóreas o arbustivas distintas del género *Pinus*. En ningún caso, se apearán ejemplares de especies productoras de frutos carnosos (tejos, serbales, manzanos, perales y cerezos silvestres, endrinos, espinos, etc.).

4.4. No se realizará el señalamiento previo de los pies a apea. Si el adjudicatario no respetase el criterio de corta indicado, se le podrá ordenar que realice a su costa el citado señalamiento, que deberá ser aprobado por la DGMN. En este caso, el adjudicatario vendrá obligado al aprovechamiento de todos los pies marcados y sólo éstos.

4.5. Se podrá obligar al adjudicatario al apeo de una o más filas de árboles adyacentes a cortafuegos y caminos existentes, si ello fuera conveniente para favorecer su funcionalidad.

4.6. Se podrá prohibir al adjudicatario el apeo de una o más filas de árboles en las zonas del lote que colinden con pastizales, cultivos y otros terrenos sensibles desprovistos de arbolado, como medida preventiva contra efectos adversos que pudiera causar el viento.

4.7. El apeo se hará de forma que la selección de corte resulte uniforme. La caída de los árboles debe dirigirse de manera que se cause el menor daño posible. Los tocones de los árboles cortados no deberán sobresalir más de diez (10) centímetros sobre el nivel del suelo, medidos en la dirección superior de la pendiente. En el caso de que el adjudicatario deje los tocones con una altura superior a esta, se le exigirá que sean recortados.

4.8. El adjudicatario debe facilitar la toma de datos que la DGMN estime oportuna. En este sentido se le podrá exigir el tronzo de una serie de árboles, bajo determinadas condiciones, al objeto de realizar mediciones sobre ellos.

4.9. Si durante el plazo concedido para la ejecución del aprovechamiento de los árboles en pie, se dañasen árboles del mismo monte como consecuencia de incendios, vientos, nieves, plagas, enfermedades o cualquier otro agente nocivo, podrán ser entregados al adjudicatario para su aprovechamiento al precio de adjudicación, o inferior a este por razón de deterioro, siempre que su volumen no exceda del 25% del volumen del aprovechamiento adjudicado. Análoga norma regirá para los productos procedentes, en su caso, de cortas fraudulentas realizadas por terceros.

5. Desembosque y apilado

5.1. La licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para el uso y acondicionamiento de las vías existentes. Si el adjudicatario necesitase construir nuevas vías, cargaderos u otras infraestructuras, requerirá la autorización de la DGMN, para lo que deberá presentar solicitud, con el visto bueno de la propiedad, justificando la necesidad, acompañada de una memoria descriptiva de la actuación (longitud, anchura, superficie, pendiente, etc.) y un plano de localización junto con la cartografía digital asociada, donde se recoja el levantamiento georreferenciado de la actuación en el sistema de referencia ETRS89. La ejecución de estas obras será por cuenta del adjudicatario y quedaría a beneficio del monte.

5.2. La madera extraída del monte será apilada en los lugares adecuados al efecto, dentro del propio monte o en otro perteneciente al mismo titular. El apilado en terrenos de otro propietario requerirá su conformidad. No se podrá depositar madera en cunetas ni en zonas que dificulten la circulación de vehículos.

5.3. Se evitará obstaculizar los elementos de drenaje de las pistas, en particular, las cunetas y los pasos de agua, para no dificultar la circulación del agua, y así prevenir su degradación.

LUNES, 23 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 79

5.4. Las pilas deberán conformarse de la forma más regular posible, incluida su altura, que no deberá superar los 5 metros, salvo por causas debidamente justificadas y aceptadas por la DGMN.

6. Protección del monte

6.1. El adjudicatario deberá ejecutar el aprovechamiento (apeo, tronzado, desembosque, etc.) con el cuidado necesario para evitar todo tipo de daños, en particular, a la masa remanente, al suelo, así como a la flora y fauna silvestres, incluidos sus lugares de refugio y cría.

En este sentido el interior de la UA ARD002b existe una zona higroturbosa, quedando restringido el paso de la maquinaria a los lugares habilitados al efecto, debiendo reforzarse estos con restos de corta para minimizar los posibles daños que pudieran ser ocasionados.

Por otro lado, por la UA ARD001a transcurre el Sendero Local que una Retortillo con Celada Marlantes el cual no podrá ser transitado por maquinaria.

6.2. En una franja de cinco (5) metros contiguos al cauce de los cursos de agua, en ambas márgenes, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.

6.3. Si en el monte se detectase la existencia de una plaga o enfermedad forestal, se podrán adoptar las medidas necesarias para su tratamiento, aunque estas implicaren limitaciones al aprovechamiento.

6.4. En la zona objeto del aprovechamiento no deberá quedar ningún tipo de residuo, con especial atención a los envases de combustibles y lubricantes, cadenas de motosierras, cables de arrastre, envases de alimentos y bebidas, etc. Así mismo, se deberán evitar los vertidos de aceites y cualquier otra sustancia contaminante al suelo y a los cauces de los ríos y arroyos, así como de preservar las fuentes y manantiales naturales existentes.

7. Medición y liquidación de los productos

7.1. El adjudicatario no podrá sacar la madera del monte hasta que se haya procedido a su medición.

7.2. Con carácter general se llevarán a cabo dos mediciones parciales. Una primera medición cuando la madera estibada alcance aproximadamente la mitad del volumen enajenado, y una segunda cuando se finalice la totalidad del aprovechamiento.

En el caso de que alcanzado el volumen enajenado, quedase pendiente de aprovechamiento una cantidad sustancial de madera, el adjudicatario podrá solicitar una medición intermedia.

7.3. En todas las mediciones participará personal de la DGMN, así como el adjudicatario y un representante de la entidad titular del monte, levantándose la correspondiente acta.

7.4. A efectos de la liquidación final, la cantidad total de madera medida se convertirá a metros cúbicos multiplicando los estéreos por 0,685. En caso de que el volumen final difiera del enajenado, si éste fuera por exceso, se notificará al adjudicatario una liquidación final para que efectúe los pagos adicionales que correspondan, y si fuera por defecto, se le devolverán las cuantías que procedan.

7.5. Cuando se sobrepase el volumen enajenado, no se podrá sacar del monte esa madera resultante a mayores hasta que el adjudicatario haya remitido a la DGMN los justificantes de pago de la liquidación final.

8. Tratamiento de los restos de corta

8.1. Con el objetivo principal de prevenir plagas, especialmente perforadores, además de maximizar la cantidad de madera aprovechada, no se podrán quedar en el monte trozas ni riberones que tengan más de 5cm de diámetro. Para esto último se permite un margen de tolerancia de 2cm, pero de forma general la media deberá ser en torno a los citados 5 cm de diámetro.

LUNES, 23 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 79

8.2. No está permitido el enterramiento de los restos ni su eliminación mediante el empleo del fuego.

8.3. Los restos se acumularán en las calles, reduciendo así los posibles daños al suelo derivados del tránsito de la maquinaria. En ningún caso se permitirá la acumulación puntual de residuos.

9. Suspensiones y prórrogas

9.1. Cuando exista riesgo cierto de daños significativos al monte como consecuencia de las condiciones meteorológicas u otras circunstancias adversas, el adjudicatario cesará en la ejecución del aprovechamiento, lo que comunicará a la DGMN, y si no lo hiciera, la DGMN podrá suspender el mismo. Cuando el adjudicatario considere oportuno reanudar el aprovechamiento también lo comunicará a la DGMN para su conocimiento y posible inspección previa.

9.2. No se concederá prórroga al plazo fijado para la ejecución del aprovechamiento, salvo por circunstancias excepcionales. Las peticiones de prórroga se solicitarán al Director General del Medio Natural, antes de que finalice el plazo de ejecución del aprovechamiento, y con la suficiente antelación para que pueda ser resueltas y notificadas dentro de dicho plazo. Estas serán debidamente justificadas, y requerirán la conformidad expresa de la entidad titular del monte.

10. Reconocimiento final

10.1. Dentro del plazo de ejecución del aprovechamiento, una vez que se haya extraído toda la madera fuera del monte y restaurado los daños que hubieran podido ser causados al mismo, el adjudicatario deberá avisar a la DGMN para efectuar el reconocimiento final.

10.2. De dicha operación se levantará acta, que firmarán la DGMN, el adjudicatario, y la entidad titular del monte. En esta se hará constar la comprobación de que no haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los productos no aprovechados, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.

11. Responsabilidades

11.1. Desde la entrega de la superficie de corta y hasta la finalización del aprovechamiento, el adjudicatario es el responsable del mismo y, por lo tanto, de las infracciones que se cometan y de los daños y perjuicios que se causen.

11.2. El incumplimiento del Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas, el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas o el presente Pliego se considera infracción administrativa.

11.3. Finalizado el plazo para la ejecución del aprovechamiento, el adjudicatario perderá los productos no aprovechados o no extraídos del monte, sin derecho a devolución ni indemnización alguna, y además deberá abonar el importe de los daños y perjuicios causados.

11.4. En el caso de notoria reincidencia en el incumplimiento del Pliego o que se provoquen daños inadmisibles en el monte, se propondrá la rescisión del contrato del aprovechamiento.

12. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la sede de la Junta Vecinal de Retortillo (Campoo de Enmedio), durante un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Pueden presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeros que se hallen en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidades señaladas en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

CVE-2018-3652

LUNES, 23 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 79

13. Apertura de proposiciones y adjudicación.-

En la sede de la Junta Vecinal Retortillo, a las trece horas del primer sábado hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. A tal fin se constituirá la Mesa de contratación integrada por el Presidente de la Junta de Retortillo, dos vocales designados por el Presidente y el Secretario. Si el lote quedase desierto en la subasta, se abrirá un nuevo plazo para la presentación de ofertas y adjudicación.

14. Modelo de proposición y documentación complementaria.

Los licitadores presentarán un sobre cerrado en el que constará el nombre del licitador con la siguiente inscripción "PROPOSICIÓN PARA LA SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL AÑO 2018 MONTE NUESTRA SEÑORA MUP 197" y contendrá la oferta económica suscrita por el licitador o representante, ajustado al modelo que figura en el pliego, uniendo la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I. Cuando se actúe en representación de otra persona, el poder que lo acredite.
- Declaración jurada de que el licitador o su representante, no se halla incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.
- Declaración del licitador que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de concurrir sociedad mercantil deberá presentar Escritura Pública inscrita en el Registro Mercantil.

"D....., mayor de edad, con domicilio en.....provincia/C.A de.....con D.N.I..... en nombre propio (o en representación de....., lo cual acredito con.....) enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamiento de madera de la Junta Vecinal de Retortillo B.O.C Núm....., del día....., presenta oferta a la subasta de madera de árboles en pie de pino silvestre en 49,78 has., con sujeción a los Pliegos de condiciones y demás documentos del expediente con la aportación económica.euros.

Retortillo, 9 de abril de 2018.
El presidente de la Junta Vecinal,
Jesús Pérez Pérez.

2018/3652

CVE-2018-3652